



**Resolución No. CSJCOR22-646**

Montería, 5 de octubre de 2022

**Vigilancia Judicial Administrativa No. 23-001-11-01-001-2022-00380-00**

**Solicitante:** Abogada, Marelvis Esther Osorio Valverde

**Despacho:** Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería

**Funcionario Judicial:** Dra. Liz Mercedes Casalins Wilches

**Clase de proceso:** Declarativo Especial de Expropiación

**Número de radicación del proceso:** 23001310300120180037000

**Magistrada Ponente:** Isamary Marrugo Díaz

**Fecha de sesión:** 05 de octubre de 2022

El Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, en ejercicio de sus facultades legales, conforme a lo establecido en el Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, a lo aprobado en sesión ordinaria del 05 de octubre de 2022 y, teniendo en cuenta los,

## 1. ANTECEDENTES

### 1.1. Solicitud

Que mediante escrito radicado por correo electrónico el 21 de septiembre de 2022, ante la mesa de entrada de correspondencia del Consejo Seccional de la judicatura de Córdoba, quien lo remitió a la mesa de entrada de correspondencia de esta Corporación el mismo día y repartido al despacho ponente el 22 de septiembre de 2022, la abogada Marelvis Esther Osorio Valverde, presentó solicitud de vigilancia judicial administrativa contra el Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería, respecto al trámite del proceso Declarativo Especial de Expropiación promovido por la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) contra CONFEXACOR, radicado bajo el N° 23001310300120180037000.

En su solicitud, la peticionaria manifestó, entre otras cuestiones, lo siguiente:

*“(…).. solicito muy respetuosamente que se vigile el proceso referenciado, ya que el despacho no se pronuncia pese a la insistencia de las partes, quienes coadyuvada mente solicitaron la sentencia anticipada y entrega de título, también es preocupante la medida cautelar que recae sobre el predio el cual obstaculiza la inversión estatal en el mismo. (..)”*  
(SIC)

### 1.2. Trámite de la vigilancia judicial administrativa

Por Auto CSJCOAVJ22-396 del 23 de septiembre de 2022, fue dispuesto solicitar a la doctora Liz Mercedes Casalins Wilches, Juez Primero Civil del Circuito de Montería, información detallada respecto del proceso en referencia, otorgándole el término de tres (3) días hábiles posteriores al recibo de la comunicación (23/09/2022).

### 1.3. Del informe de verificación

El 27 de septiembre de 2022, con Oficio No. 0679 – 22, la doctora Liz Mercedes Casalins Wilches, Juez Primero Civil del Circuito de Montería, presenta informe de respuesta dirigido a esta Judicatura, a través del cual comunicó y acreditó lo siguiente:

*“Acogiendo la petición de las partes del proceso antes referenciado, el juzgado profirió sentencia anticipada de fecha 19 de septiembre de 2022, notificada a las partes por estado del 20 de septiembre de 2022.*

*Además, en la sentencia del 19 septiembre de 2021, se ordenó entregar a la entidad demandada, CORFEXACOR, a través de su representante legal, la suma consignada por concepto de la indemnización en comento, equivalente a Mil Cuatrocientos Setenta y Dos Millones Ciento Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos Treinta y Un Pesos (\$1.472.178.431) Moneda Corriente, pago que se realizó el día de hoy 27 de septiembre de 2022, y fue comunicado a las partes del proceso.”*

De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo PSAA11-8716 de octubre 06 de 2011, la información rendida por la funcionaria judicial se entiende suministrada bajo la gravedad del juramento y contiene certeza, salvo prueba en contrario.

## **2. CONSIDERACIONES**

### **2.1. Planteamiento del problema administrativo**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6° del Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, esta Corporación debe verificar si existe mérito para disponer la apertura del trámite de Vigilancia Judicial Administrativa o, por el contrario, si lo procedente es archivar la presente solicitud.

### **2.2. El caso concreto**

Del escrito petitorio formulado por la abogada Marelvis Esther Osorio Valverde, se colige que su principal inconformidad radicaba en que el Juzgado no se había pronunciado respecto a la solicitud en conjunto realizada por las partes en el proceso arriba referenciado, la cual consiste en la entrega de depósito judicial y sentencia anticipada.

Al respecto la doctora Liz Mercedes Casalins Wilches, Juez Primero Civil del Circuito de Montería, manifestó que, en atención a la solicitud de la peticionaria, el 19 de septiembre de 2022, profirió la respectiva sentencia anticipada, notificada a las partes y fijada por estado el 20 de septiembre de 2022. Así mismo, agregó que, mediante la misma providencia ordenó la entrega a CONFEXACOR a través de su representante legal una suma de dinero por concepto de indemnización, cuyo pago fue realizado el 27 de septiembre del año en curso.

En ese orden de ideas, la Juez Primero Civil del Circuito de Montería, resolvió de fondo la circunstancia de inconformidad que invocaba la peticionaria, al proferir sentencia anticipada y que en la misma fue ordenada la entrega de suma de dinero por concepto de indemnización, antes de la presentación (22/09/2022) y notificación de la solicitud de vigilancia judicial (23/09/2022). Es por ello, que esta Corporación tomará como hecho superado lo actuado por el juzgado y, en consecuencia, se ordenará el archivo de la solicitud incoada por la abogada Marelvis Esther Osorio Valverde.

Por tal razón, en consideración a lo anteriormente expuesto, se

## **3. RESUELVE**

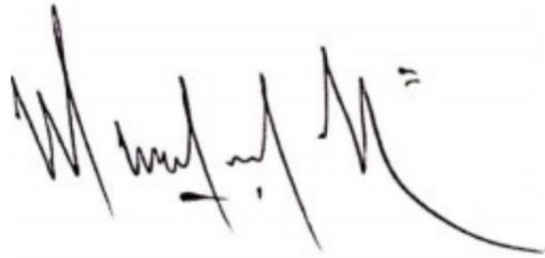
**PRIMERO:** Declarar la inexistencia de mérito para ordenar la apertura de la Vigilancia Judicial Administrativa N° 23-001-11-01-001-2022-00380-00, respecto a la conducta

desplegada por la doctora Liz Mercedes Casalins Wilches, Juez Primero Civil del Circuito de Montería, dentro del trámite del proceso Declarativo Especial de Expropiación promovido por la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) contra CONFEXACOR, radicado bajo el N° 23001310300120180037000, y en consecuencia archivar la solicitud presentada por la abogada Marelvis Esther Osorio Valverde.

**SEGUNDO:** Notificar por correo electrónico el contenido de la presente decisión a la doctora Liz Mercedes Casalins Wilches, Juez Primero Civil del Circuito de Montería, y comunicar por ese mismo medio a la abogada Marelvis Esther Osorio Valverde, informándoles que contra esta decisión procede recurso de reposición en la vía gubernativa, el que se deberá interponer dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de notificación o comunicación, ante esta Corporación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Art. 74 y s.s.

**TERCERO:** La presente resolución rige a partir de su comunicación.

**COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LABRENTY EFREN PALOMO MEZA**  
Presidente

LEPM/IMD/pemh